



300.53
EXP No. 069/2015 A.F.

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
PAÍS NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AUTO No. 1040

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

24 JUN 2015

Que mediante escrito recibido el día 04 de Mayo de 2015, el señor **DANIEL REYES PADILLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.055.823 expedida en San Andrés de Sotavento, en su calidad de Capitán Menor del Cabildo Indígena Zenu La Esmeralda, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de DOS (02) arboles de las especies: UN (01) Zapato, Un (01) Orejero, los cuales se encuentran ubicados a orillas del Arroyo Coloso, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Municipio de Coloso, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **DANIEL REYES PADILLA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11.055.823 expedida en San Andrés de Sotavento, en su calidad de Capitán Menor del Cabildo Indígena Zenu La Esmeralda, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de DOS (02) arboles de las especies: UN (01) Zapato, Un (01) Orejero, los cuales se encuentran ubicados a orillas del Arroyo Coloso, ubicado en la Vereda La Esmeralda, Municipio de Coloso, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Proyectó: AG/